

Medellin, 02 de noviembre de 2021

---

**Señores**

**JUZGADO TERCERO CIVIL CIRCUITO  
VALLEDUPAR**

**REFERENCIA:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA S,A  
**DEMANDADO:** MOISES FRANCISCO ARAUJO FUSCALDO  
**RADICADO:** 2017-00082

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 28/10/21 POR ESTADOS DEL 29/10/21

**GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA**, abogada titulada e inscrita, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente, interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 28/10/21 y notificado por estados del 29/10/21, por las siguientes razones:

1. El avalúo catastral no fue presentado por la parte ejecutante, lo que se hizo fue solicitar que se oficiara a la oficina de catastro municipal para obtener la certificación del avalúo catastral. Adicional no se cargó en los estados electrónicos el certificado de dicho avalúo, el cual además solicito me sea remitido.

De dicho avalúo se está corriendo traslado por el termino de 10 días, mediante auto del 28/10/2021

2. Por parte de la actora presentamos el avalúo comercial que asciende a la suma de **\$441.810.000.** mismo que se radicó el día 13/07/20 del cual a la fecha no se ha dado traslado.

Teniendo en cuenta el art. 444 del CGP nos indica:

*" ( ... ) 4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.*

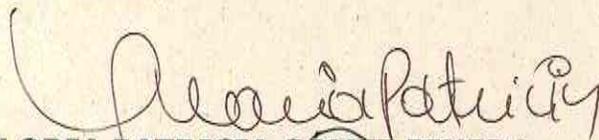
Teniendo en cuenta el artículo en mención, es claro que el avalúo catastral del bien objeto del proceso no es idóneo para establecer su precio real, por que dicho avalúo es muy inferior al avalúo comercial presentado, porque:

1. el avalúo catastral más el 50% da un valor de ..... **\$284.175.000**
2. valor del avalúo comercial presentado esta por la suma de **\$441.810.000**, arrojando arroja una diferencia de **157.635.000**.

### **SOLICITUD**

Por lo anteriormente expuesto le solicito al Despacho se sirva reponer el auto de fecha 28/10/21 y notificado por estados del 29/10/21 y se de traslado del avalúo comercial presentado por valor de **\$441.810.000**, y sea este el que se tenga en cuenta para el proceso ejecutivo. En caso de no reponer solicito se conceda el de apelación.

Atentamente,



**GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA**  
**C.C. 43.469.590 de Marinilla**  
**T.P. No. 66.733 del C.S. de la J.**  
**GPGP**